

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3323 (DEFINITIVA).-

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en todos sus términos la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según expediente N° 6370 con las modificaciones introducidas por el Cuerpo y que fueran aprobadas en Sesión de Prórroga del día dos de diciembre de dos mil trece, y que como Anexo I, se adjuntan a la presente Norma Legal.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.--

EXPEDIENTE Nro. 6370.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M.A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EXPEDIENTE Nº 6370.-

ANEXO I DE LA ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA (DEFINITIVA) Nº 3323.-

Modificaciones realizadas al Expediente Nº 6370 “Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido de Colón”, que fueron aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante de Colón, el día 2 de diciembre de 2013, en Sesión de Prórroga y refrendadas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Partido de Colón, el día 13 de diciembre de 2013.-

ORDENANZA IMPOSITIVA.-

CAPITULO II.-

TASA POR ALUMBRADO PUBLICO.-

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de la Ordenanza Impositiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9.- Se adopta como base para el pago de esta tasa un monto fijo por inmueble o por cada conexión de energía eléctrica en un mismo inmueble, conforme a la calidad del servicio del que sea beneficiario.-

En caso de que un inmueble cuente con más de una conexión de energía eléctrica a nombre de un mismo titular, la tasa se liquidará con una bonificación del veinticinco por ciento (25%) y por cada medidor en forma separada.- En el caso de las unidades funcionales de los edificios, se aplicará una bonificación del 50% para cada una de las mismas.-“

CAPITULO XIX.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Modifíquese el artículo 137 del proyecto de Ordenanza Impositiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 137.- Todas las instituciones como ser clubes deportivos, cultos religiosos e iglesias, institutos privados de enseñanza primaria y secundaria, e instituciones de bien público, todos constituidos legalmente y que no persigan fines de lucro y estén orientados a fines sociales y culturales, serán bonificadas en las tasas que sus inmuebles deben tributar a este Municipio.-

La bonificación estará constituida por un descuento del cien por ciento (100%) para la totalidad de las instituciones mencionadas en el primer párrafo, de las Tasa por Limpieza y Conservación de la vía Pública, que incluye los servicios de: recolección de residuos, riego, barrido y conservación de calles y la Tasa por Servicios Sanitarios, que incluye los servicios de provisión de consumo de agua potable y servicio de desagües cloacales. El beneficio en la provisión del consumo de agua potable no estará alcanzado para las entidades que destinen las piletas de natación para fines de recreación.-

A los efectos de poder ser considerados dentro del beneficio a que hace referencia este artículo, las instituciones detalladas, deberán presentar por única vez una solicitud donde harán constar todos los datos de la institución, como ser: nombre, domicilio, actividad, inscripción en personería jurídica, número y constancia de estar al día con lo que esta exige, número de socios e integrantes de la misma, nómina de la última comisión directiva, fecha de vencimiento de sus mandatos y responsable de la misma.-

Anualmente cada institución beneficiada, deberá presentar al municipio una constancia de que está en funcionamiento, para hacerse acreedora al beneficio a que hace referencia este artículo.-“

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente